



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 0151

REF.: TIENE POR APROBADO RECESO EN PERIODO DE FUNCIONAMIENTO POR JORNADA CAPACITACIÓN DEL JARDIN INFANTIL ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ.

PUNTA ARENAS, 10 de junio de 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; el Decreto N°414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, que aprueba el reglamento de Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución Exenta N°1820 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del 21 de agosto de 2007, modificada por Resolución Exenta N° 015/0985 de 30 de abril de 2009, y por la resolución 015/1645 de 06 de julio de 2011, que aprueba el instructivo del programa Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro, que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/3207 del 14 de diciembre de 2011 que modifica la Res. Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, programa a01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, la Resolución 015/2182 de 31 de diciembre de 2012 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, la Resolución 015/0005 del 10 de Enero del 2013 que modifica instructivo del programa de Transferencias de Fondos, la Resolución N°015/0159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba manual instructivo de transferencias, el ordinario N°07/760 de fecha 03 de junio de 2013 de Don Hugo Bizama Pommiez, Secretario General de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N°07/760 de fecha 03 de junio de 2013, de Don Hugo Bizama Pommiez, Secretario General de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, solicita autorización para efectuar cierre del Jardín Infantil Archipiélago de Chiloé, durante la jornada de la tarde, **el día 14 de Junio del presente año**, con motivo de **realización de Capacitación** para el personal del establecimiento.

2.- Que, al respecto , el instructivo que regula la transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su numeral VII.6 bajo el epígrafe Período de Funcionamiento, específicamente en su párrafo 5 **“Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad.** Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de Junji y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos de registros de asistencia en el sistema GESPARVU.

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en la **realización de Capacitación** para el personal de establecimiento, en la jornada de la tarde, que se efectuará el día 14 de Junio del presente año.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji solo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, y habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este Servicio acoja dicha petición.

5.- Que, han sido calificadas las circunstancias descritas como aquellas que permiten suspender el periodo de funcionamiento normal del establecimiento. .

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este Servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

7.- Que, en lo que va del año y a la fecha, el Jardín Infantil Archipiélago de Chiloé, **no ha solicitado suspensión de actividades en el marco de hasta un máximo de cinco días estipulados en el instructivo del programa de transferencia de fondos.**

#### RESUELVO:

1).- **Apruébese** el receso de las actividades de funcionamiento del Jardín Infantil Archipiélago de Chiloé, en la jornada de la tarde, el día 14 de Junio del año 2013, a fin de que sus funcionarios pueda asistir a la Jornada de Capacitación.

2).- **Dejese Establecido** que el Jardín Infantil Archipiélago de Chiloé, dispone de un máximo de 4 días por concepto actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversarios de la entidad, esto de acuerdo a Resolución Exenta N°015/0159 de fecha 14 de mayo del 2013, la cual aprueba el nuevo instructivo del programa de transferencias de fondos desde la junta nacional de jardines infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.



3).- **Tengase presente** que para todos los efectos legales la solicitud de fecha 14 de junio de 2013, emitida por Don Hugo Bizama Pommiez, Secretario General de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, forma parte integrante de la presente resolución.

4).- **Transfierase** a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dicho periodo conforme a los días que efectivamente funciono dicho establecimiento educacional de edad inicial.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”**

**PAULA VIDAL MUÑOZ**  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

**PVM/RSG/AVN/jamg**

**A:**

Corporación Municipal de Punta Arenas  
Subdirección de Recursos Financieros  
Subdirección Técnica  
Unidad Jurídica Regional  
Sección Planificación y Control de Gestión  
Sección Cobertura e Infraestructura  
Oficina de Partes Dirección Regional